

NOTA A DESPACHO. Popayán, 21 de enero de 2022. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; provea lo pertinente en relación con el impulso del proceso.

La sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, Veintiuno (21) de enero de dos mil Veintidós (2022)

Auto No. 43.

REF. Filiación Extramatrimonial
Rad.19001-31-10-001-2020-00125-00

Revisado el proceso que nos ocupa, advierte el despacho que el próximo 24 de enero de 2022, se cumple el plazo para proferir la sentencia que en derecho corresponda, contado dicho término desde el 24 de enero de 2021, fecha de la NOTIFICACIÓN de la presente demanda al Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto padre fallecido señor PERVERTIN GALLO BEDOYA (qepd), por tanto, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el art. 121 inciso quinto del CGP, lo anterior con fundamentó en que aún no se ha aportado por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES el resultado del estudio genético ordenado al interior del presente asunto, necesaria para esclarecer los hechos objeto del debate probatorio, por lo que se prorrogará el termino concedido para resolver de fondo esta instancia judicial por lo señalado en la norma en comentario.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

Primero: PRORROGAR por el término de seis (6) meses la competencia para conocer del presente asunto contado desde el veinticuatro (24) de enero del año 2022, lapso dentro del cual deberá proferirse la sentencia respectiva.

Segundo: NOTIFIQUESE el presente proveído como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO
P/C.O